León
cada vez mejor
GOBIERNO MUNICIPAL

León, Gto., 02 de octubre del 2020
Oficio no. CM/DESCI/3110/2020
Auditoría No. CM/AUDE29/2019
Asunto: Notificación Informe Final

C.P. Enrique Rodrigo Sosa Campos
Tesorero Municipal
Presente

En atención a la **Auditoría Preventiva** enfocada a la revisión de Control Interno, remito a Usted el **Informe Final de Auditoría**, mismo que contiene las conclusiones de nuestra revisión practicada con un resumen ejecutivo por componente del Modelo Integral de Control Interno.

No omito informarle que, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 31 del Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Municipio de León, Gto., tiene un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación del presente y por única ocasión, para solicitar a la Contraloría la reconsideración de las observaciones señaladas en el dictamen, si:

I. La observación se encuentra solventada, a juicio del sujeto auditado;
II. El concepto por el que la Contraloría formuló la observación no se apegue a los hechos que acredite el sujeto auditado; o,
III. La solventación de las recomendaciones dependa de terceros ajenos al sujeto auditado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 73, 102, septies y 105 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato, 131, primer párrafo, y 139 fracciones II, III, IV, V,XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16 fracciones XII, XX, XXII y XXIII,75 fracciones V, VI, VIII y XV y 81 fracciones II, V, VII,VIII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; y 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 19, 20 y 23 del Reglamento de Procedimientos de Auditoria para Dependencias y Entidades del municipio de León, Guanajuato y Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León. Guanajuato.
Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Cintya
TESORERIA MUNICIPAL
LEON, GTO
RECIBIDO
07 OCT. 2020
10:52
Clanexo

Atentamente
"El Trabajo Todo lo Vence"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRALORIA MUNICIPAL
LEON, GTO.

Lic. Leopoldo Edgardo Jiménez Soto
Contralor Municipal

C.c.p. - Minutario
MGCC/LPDR/MEHB

GOBIERNO MUNICIPAL

Auditoría Preventiva

Informe Final

Tesorería Municipal de León

Auditoría CM/AUDE29/2019

Periodo auditado: 2019

Contenido

Contenido 2
1. Introducción 3
2. Objetivo 4
2.1 General: 4
2.2 Criterios Específicos: 4
3. Marco Normativo 5
4. Informe de Estatus Final 6
4.1 Ambiente de Control 7
4.2 Administración y evaluación de riesgos 8
4.3 Actividades de Control 9
4.4. Información y Comunicación 10
4.5 Supervisión y Monitoreo 11
5. Anexo 12
6. Dictamen 13

1. Introducción

El Modelo Integral de la Gestión Pública Municipal (MIGP), fue diseñado en base a los aspectos fundamentales de la metodología del modelo COSO 2013, considerado como el marco referencial a nivel internacional para la implementación, gestión y control de un adecuado sistema de control interno.

En el sector público, el control interno es un elemento crítico para: obtener el logro de los objetivos institucionales, promover la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, promover procesos de calidad, promover el uso de tecnologías de información para el control de los procesos, consolidar los procesos de transparencia, rendición de cuentas y mitigar riesgos de corrupción.

La Auditoría Preventiva, ha considerado además de lo anterior, las Normas de Control Interno del Sector Público (ISSAI 9100 "Guía para las Normas de Control Interno del Sector Público", 9110 "Directrices referentes a los informes sobre la eficacia de los controles internos: Experiencias de las EFS en la implantación y la evaluación de los controles internos" y 9120 "Control Interno: Una Guía para la Rendición de Cuentas en la Administración") emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadores Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).

Dichas normas, equivalen a la aplicación de las Normas Internacionales de auditorías de control interno (NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección significativa mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados NIA 260 "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad") en el sector privado, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (FIC) mismas que son avaladas por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditorías (CNPA) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

2. Objetivo

La Auditoría Preventiva efectuada a la **Tesorería Municipal de León,** radicada bajo número de control **CM/AUDE29/2019**, se realizó para verificar los siguientes objetivos:

2.1 General:

Comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, prevenir riesgos en el desarrollo y funcionamiento administrativo, impulsar mejoras en la gestión, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas, promover el cumplimiento en materia de transparencia y rendición de cuentas y mitigar riesgos de corrupción.

2.2 Criterios Específicos:

Estratégicos:

Promover las actividades que permiten alcanzar la misión y visión institucional a través del cumplimiento de los planes estratégicos, programas y políticas, así como el adecuado uso de los recursos públicos con criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

Operativos:

Promover el uso de controles que permitan facilitar el adecuado desempeño para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Información y Comunicación:

Entregar información completa, veraz, oportuna y confiable para la toma de decisiones.

Legalidad:

Cumplir con las leyes, reglamentos, normas gubernamentales y en general el marco legal que rige la actuación del ente auditado.

3. Marco Normativo

Se llevó a cabo de conformidad a los procedimientos metodológicos establecidos en:

- Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Municipio de León, Guanajuato;
- Manual para la Práctica de Auditoría de Evaluación para el Control y Desarrollo Administrativo, y;
- Manual de Control Interno para las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Además de conformidad con los siguientes instrumentos normativos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;
- Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato;
- Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
- Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de León, Guanajuato;
- Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de León. León hacia el futuro. Visión 2040;
- Programa de Gobierno Municipal 2018 – 2021;
- Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

4. Informe de Estatus Final

Durante la primera revisión realizada por este órgano de control la Tesorería Municipal de León contaba con los siguientes valores de cada rubro analizado:

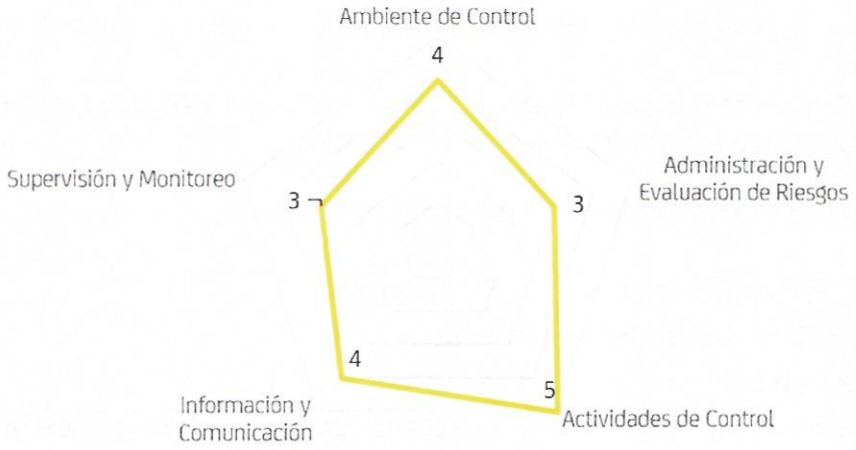

Los cuales, posterior a la revisión realizada de la información enviada como respuesta al informe preliminar, quedaron de la siguiente manera:

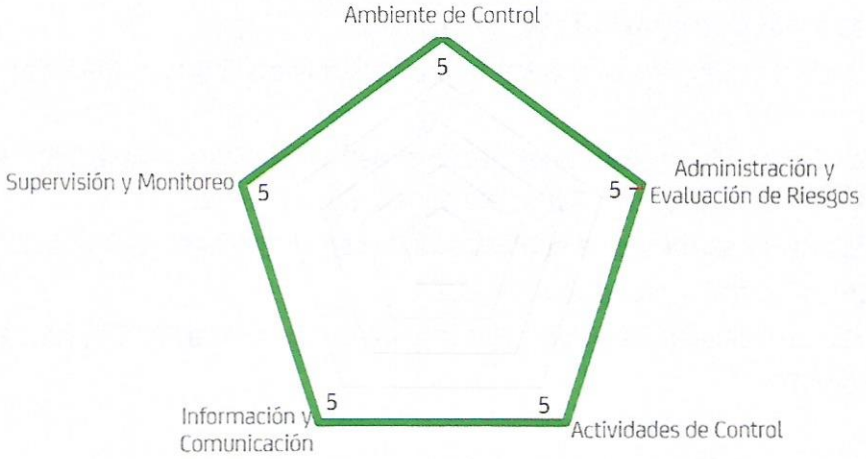

Donde se observa un avance considerable en los rubros revisados durante el procedimiento de auditoría.

A continuación, se muestran los puntos de interés por componente, en el cual se indica el estatus actual del mismo.

4.1 Ambiente de Control

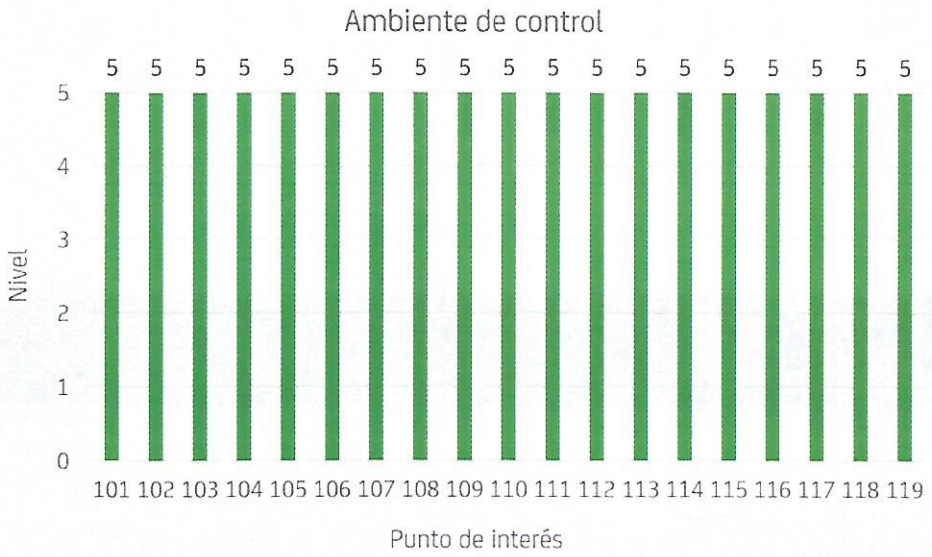

Nivel de control	Punto de interés	Observación	Estatus
Directivo Operativo	Numeral 103, principio 1.	**1.** El sujeto auditado cuenta con un comité de ética formalmente establecido y presenta evidencia que acredita las sesiones referentes en la materia y que permiten el funcionamiento de mencionado comité.	Atendida
Estratégico Directivo	Numeral 106, principio 1.	**2.** El sujeto auditado presenta evidencia de estar implementando una política para la disminución de conflictos de interés, en los contratos de honorarios y servicios generales.	Atendida
Directivo Operativo	Numeral 117, principio 4.	**3.** La Tesorería Municipal de León cuenta con un Programa Anual de Capacitación debidamente validado.	Atendida

4.2 Administración y evaluación de riesgos

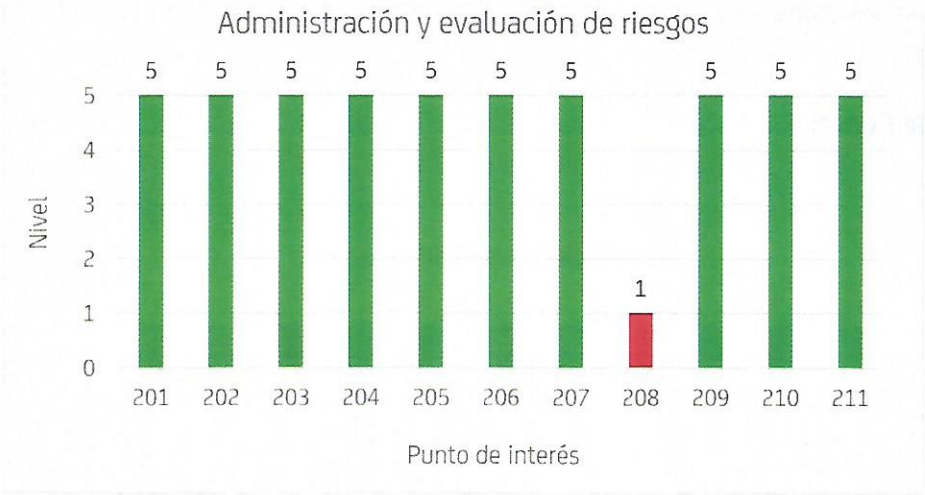

Nivel de control	Punto de interés	Observación	Estatus
Directivo	Numeral 201, principio 6.	**4.** El Ente auditado presenta evidencia de acciones por parte del Titular donde comunica los objetivos institucionales con la finalidad de identificar los riesgos que impidan el logro de los mismos.	Atendida
Directivo Operativo	Numeral 204, principio 6. Numeral 205, principio 9.	**5.** La Tesorería Municipal cuenta con un Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos (PTAR) y presenta evidencia del seguimiento a los riesgos detectados y de la evaluación de las acciones estipuladas en el mismo.	Atendida
Directivo	Numeral 206, principio 9.	**6.** El Ente auditado presenta evidencia de la evaluación de las acciones propuestas y descritas en los planes de acción de los procedimientos adjetivos y sustantivos así como de su difusión al interior de la Dependencia.	Atendida
Operativo	Numeral 207, principio 9.	**7.** El Ente auditado cuenta con un mecanismo que permite evaluar el seguimiento y cumplimiento a las acciones definidas en los informes semestrales de control interno.	Atendida
Directivo	Numeral 208, principio 8.	**8.** La Tesorería Municipal no cuenta con un análisis de probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción ni acredita realizar dicho análisis en conjunto con el comité de ética ni una evaluación constante de los actos de corrupción.	**No atendida***

*Para mayor detalle consultar la tabla del apartado "Anexo".

4.3 Actividades de Control

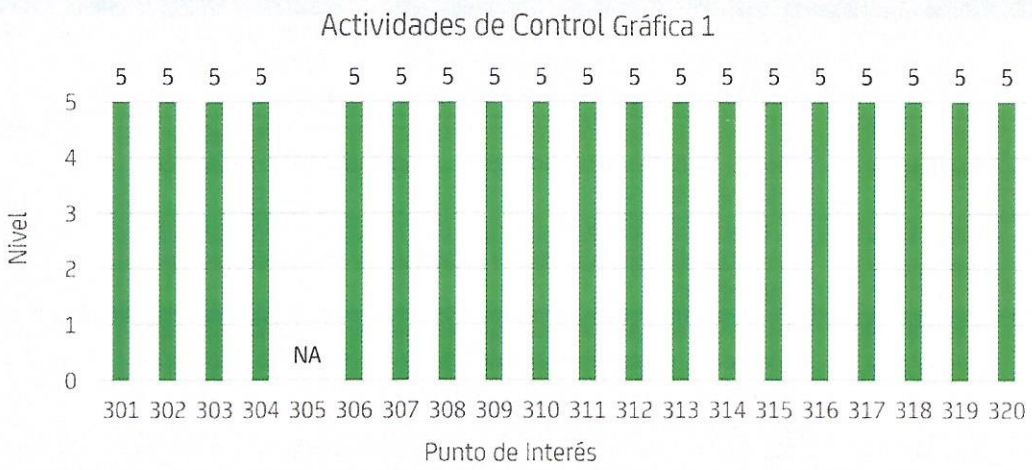

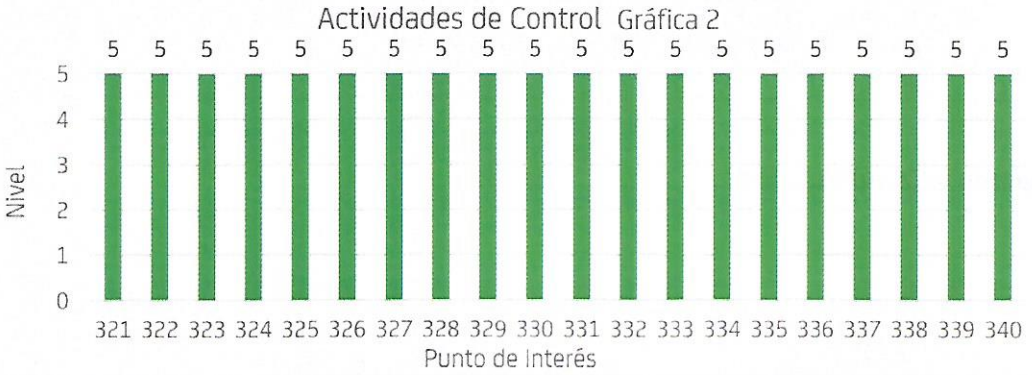

Nivel de control	Punto de interés	Observación	Estatus
Directivo Operativo	Numeral 322, principio 12.	**9.** El sujeto auditado realiza periódicamente inventarios físicos de bienes y muestran el estado físico que guarda cada bien, además, se encuentran debidamente etiquetados.	Atendida
Operativo	Numeral 323, principio 12.	**1.** El sujeto auditado cuenta con resguardos individuales de bienes debidamente firmados y validados por cada parte responsable.	Solventada
Operativo	Numeral 327, principio 12	**2.** El ente mantiene actualizado un archivo permanente de las licencias de conducir de los usuarios de los vehículos de la Dependencia.	Solventada
Directivo Operativo	Numeral 341, principio 12.	**10.** La Tesorería Municipal cuenta con un protocolo para cada uno de los procedimientos que tiene por objeto la atención o contacto con ciudadanos, usuarios de servicio o público en general debidamente validado.	Atendida
Directivo	Numeral 343, principio 12.	**11.** El Ente cuenta con reportes de actividades por cada servidor público debidamente implementados como actividad de control.	Atendida
Operativo	Numeral 345, principio 10.	**12.** EL Ente cuenta con un mecanismo de Aportaciones Normativas, dirigido a los colaboradores.	Atendida

4.4. Información y Comunicación

Nivel de control	Punto de interés	Observación	Estatus
Directivo Operativo	Numeral 403, principio 15.	**13.** El Ente no presenta evidencia de contar con medios de difusión de información de interés a contratistas, proveedores y la ciudadanía en general.	Atendida

4.5 Supervisión y Monitoreo

Nivel de control	Punto de interés	Observación	Estatus
Directivo Operativo Operativo	Numeral 503, principio 16. Numeral 506, principio 16. Numeral 507, principio 17.	**14.** El Ente no acredita contar con controles que actúen sobre los riesgos de mayor prioridad, ni que éstos sean apropiados a las circunstancias actuales de la Dependencia ni acredita que sede un oportuno seguimiento a las deficiencias de control interno reportados y contenidas como alternativas de solución en el PTAR.	Atendida
Operativo	Numeral 510, principio 16.	**15.** El Ente no mostró evidencia de contar con estudio de tiempos y movimientos de los procesos clave.	Atendida

5. Anexo

Observación	Recomendación	Respuesta del ente público	Estatus final
Numeral 208 del Manual General de Control Interno: "Considere, con el apoyo de los comités de ética, la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción, monitoreando de manera permanente y eficaz dichos riesgos.". **Observación:** **8.** La evidencia proporcionada corresponde según su título a un "análisis de probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción", en el que en su contexto se especifica la reunión del comité de ética para analizar el proceso de riesgo de autorización de avalúos fiscales, sin embargo y toda vez que el presente punto se refiere a realizar un análisis de probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción el presente no se acredita debido a que la evidencia no corresponde con el contexto del mismo.	**34.1** Se recomienda que con el apoyo de los comités de ética, se realice un análisis de probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción, integrando evidencia de su monitoreo de manera permanente y eficaz de los riesgos detectados.	Mediante el oficio número TML/0827/2020 recibido el 18 de agosto del presente la Tesorería Municipal de León manifiesta los siguiente: "En este sentido se informa que el comité de ética de la Tesorería Municipal, implementará las reuniones necesarias para la revisión de la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción en sus procedimientos clave, con base en los Programa de Trabajo de Administración de Riesgos PTAR, integrando la evidencia correspondiente de dicha revisión, así como las medidas que se desprenden con motivo de la misma.".	**No atendida** El Ente auditado no presenta evidencia que acredite se realice en conjunto con el comité de ética una análisis de probabilidad de ocurrencia de los actos de corrupción.

6. Dictamen

Se verificaron las acciones y medidas preventivas adoptadas por la Dependencia a su digno cargo, con el objeto de promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones y calidad en los servicios públicos.

En base al análisis de la información recibida mediante oficio número **TML/0827/2020,** le informo que, de las **17** recomendaciones y **2** observaciones emitidas en el informe preliminar respecto a los 5 componentes de control interno**, 14 quedan atendidas, 2 observaciones solventadas** y **1 recomendación** queda como **no atendida.**

Para que la recomendación pueda ser considerada como atendida deberá enviar a este Órgano de Control Interno evidencia de las acciones una vez que se hayan implementado en su totalidad por la entidad a su cargo.

En virtud de lo anterior, exhortamos al **Tesorería Municipal de León** para que continúe colaborando en la implementación de acciones de mejora en todos y cada uno de sus procesos y procedimientos bajo el sistema de gestión de calidad institucionalizado en la Administración Pública Municipal, para obtener los servicios, fomentar la transparencia, la cultura de rendición de cuentas, el uso apropiado y legal de los recursos públicos, así como el estricto control de las normas de Control Interno, siempre en apego a la normativa que le compete, promoviendo con ello los valores y responsabilidades de los servidores públicos, para alcanzar así los objetivos de la entidad y por ende de la Administración Pública Municipal.

Por último, no omito informarle que, de conformidad a lo establecido los artículos 29 y 31 del Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Municipio de León, Guanajuato, el sujeto auditado puede solicitar a la Contraloría en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación del presente y por **única** ocasión, la reconsideración de las observaciones y recomendaciones señaladas en el presente dictamen, cuando a su juicio:

I. La observación se encuentre solventada.
II. El concepto por el que la Contraloría formuló la observación no se apegue a los hechos que acredite el sujeto auditado; o,
III. La solventación de la observación dependa de terceros ajenos al sujeto auditado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 131 y 139 fracciones II, IV, XIV, XV, XXI y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 75 y 81 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Atentamente
"El trabajo todo lo vence"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Lic. Ma. Esther Hernández Becerra
Directora de Evaluación del Sistema de Control Interno